

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado —En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comisión provincial, en solicitud de que se determine de una manera clara y precisa el criterio que debe seguir en los acuerdos que adopte respecto á los mozos que deben ser incluidos en cabeza de lista, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Barcelona, solicitando se determine de una manera clara y precisa el criterio que debe seguir en los acuerdos que adopte respecto á los mozos que deben ser incluidos en cabeza de lista.

Fundándose en la contradicción que supone existe entre lo resuelto en varias Reales órdenes, recaídas en algunos expedientes promovidos por mozos colocados en cabeza de lista por no haber concurrido al reemplazo del Ejército pregunta: primero, si la presentación voluntaria de los mozos á un alistamiento después de haber incurrido en la penalidad del art. 30, puede ser causa bastante para remitirles dicha penalidad: y segundo si el segundo reemplazo de 1885 debe contarse como tal á los efectos del artículo ya citado, y en su consecuencia si los mozos nacidos en 1866 deben ser cabeza de lista en 1887.

Respecto de la primera pregunta no cabe duda que la presentación voluntaria de un mozo á un alistamiento, cuando no se verifique dentro del plazo de la ley, no exime de penalidad, puesto que la Real orden

de 1.º de Julio de 1882 mandada publicar para que sirva de regla en casos idénticos resolvió terminantemente la duda que ahora suscita la Comisión provincial de Barcelona.

Respecto á la segunda pregunta la Sección ha creído fundándose en el texto del referido art. 30 de la citada ley, que los mozos nacidos en el año de 1866 podrían presentarse en el reemplazo de 1886, ó en el siguiente, ó sea en el del año de 1887 sin faltar á las prescripciones de la misma ley, porque no estima

que la circunstancia de que en un año se verifiquen dos reemplazos puede perjudicar á los mozos agravando la pena que dicho artículo señala, toda vez que en caso de duda se debe estar á lo favorable para los mozos.

Por lo tanto, la Sección opina:

1.º Que la presentación voluntaria de un mozo en un alistamiento no le libra de la penalidad señalada en el art. 30 de la ley cuando ha dejado transcurrir el plazo que ésta concede.

Y 2.º Que para los efectos del mismo artículo no se debe tomar en cuenta el segundo reemplazo de 1885.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Núm. 3744

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### NEGOCIADO DE MINAS

Relación de los dueños de minas sitas en esta provincia que según los antecedentes que existen en esta Administración se hallan adeudando más de un año de canon de superficie.

Nombre de las minas	Clase del mineral	Nombre del dueño	Período que comprende el débito	DÉBITOS Pesetas
Bienvenida...	Plomo .....	Miguel Tost March....	Todo el año 87-88 y 1.º trimestre de 88-89.	90
Trinidad .....	Idem.....	Ramón Bartolomé....	2.º, 3.º y 4.º trimestre de 87-88 y 1.º de id.	140
Catalana .....	Idem .....	El mismo .....	Idem id. de id.	80
Julia.....	Idem .....	El mismo .....	Idem id. de id.	40
Riqueza.....	Manganeso.	Manuel Vidal Gómez..	Todo el año 86-87, 87-88 y 1.º de id.	245'33
Juanita .....	Idem .....	El mismo .....	Idem 87-88 y 1.º de id.	150
Edmunda ....	Idem.....	Juan García Sánchez...	Idem 87-88 y 1.º de id.	50
San Martín...	Aguas .....	José Sanromá.....	Idem 86-87, 87-88 y 1.º de id.	9
Perseverancia	Idem .....	José Santamaría.....	Idem id. de id.	9
Pepita .....	Idem .....	Antonio Rosell Casañes	Idem id. de id.	9
Santa Amalia.	Idem .....	Pedro Bové.....	Idem id. de id.	9

Tarragona 8 de Noviembre de 1888.—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 3745

Relación de los dueños de concesiones mineras en esta provincia que según los antecedentes que obran en esta Administración han dejado de satisfacer el importe de más de un año del impuesto del canon de superficie que les comprende.

Miguel Tost y March, dueño de la mina de plomo «Bienvenida.»

Ramón Bartolomé, dueño de las minas de plomo «Trinidad, Catalana» y «Julia.»

Manuel Vidal Gómez, dueño de

las minas de manganeso «Riqueza» y «Juanita.»

Juan García Sánchez, dueño de la mina de manganeso «Edmunda.»

José Sanromá, dueño de la mina de aguas «San Martín.»

José Santamaría, dueño de la mina de aguas «Perseverancia.»

Antonio Rosell Casañes, dueño de la mina de aguas «Pepita.»

Pedro Bové, dueño de la mina de aguas «Santa Amalia.»

En su virtud, é ignorando en alguno de ellos su actual domicilio, se les cita por la presente á fin

de que comparezcan en la Administración de mi cargo, ó nombre persona que lo haga dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, transcurrido el cual, sin que tenga lugar en Arcas del Tesoro el ingreso de sus débitos, se propondrá al Sr. Gobernador civil la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, sacando las minas á pública subasta en la forma que determina el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1869

en sus párrafos segundo y tercero.

Lo que se hace público á fin de que quede cumplimentado el referido art. 23 del decreto ley antes mencionado, teniendo entendido los señores que en la relación aparecen, lo obligados que se encuentren á satisfacer los débitos en el plazo indicado, pues en caso contrario, perderán el derecho á las concesiones mineras que disfrutaban en la actualidad.

Tarragona 8 de Noviembre de 1888.—Juan Martín Igual.

Núm. 3746

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA**

*Primera enseñanza*

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 1.º de Abril 1870, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS	Dotación — Pesetas.
<i>Elementales completas de niños</i>	
Alpens .....	625
San Mateo de Bagés.....	625
Talamanca .....	625
Vallcebre.....	625
<i>Incompletas de niños.</i>	
Montmajort.....	250
San Mateo de Bages.....	250
<i>Elementales completas de niñas</i>	
Castellfollit del Boix.....	625
San Mateo de Bagés.....	625
Tous.....	625
Vallcebre.....	625
Cornellá (Ayudantía).....	200
<i>Incompleta de niñas</i>	
Espuñola.....	500
<i>Incompletas de ambos sexos</i>	
San Martín de Torrellas...	500
Santa María de Marlés.....	500
Castelldefels.....	400
Brocá .....	250
Orpí.....	250

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 31 de Octubre de 1888.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 3747

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS	Dotación — Pesetas.
<i>Elementales de niños</i>	
Cardona .....	1100
Tordera .....	1100
Castellet y Gornal.....	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, dentro el término de treinta días contado desde la publicación de

este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 31 de Octubre de 1888.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 3748

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS	Dotación — Pesetas.
<i>Elementales de niños</i>	
Vich .....	1375
Fontubri.....	825
Pobl. de Claramunt.....	825
Tona.....	825
<i>Elementales de niñas</i>	
Castellet y Gornal.....	825
Santa María de Oló.....	825
San Martín de provensals (Ayudantía).....	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 31 de Octubre de 1888.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 3749

Don Manuel Juncosa Rodés, Juez municipal encargado del despacho del de primera instancia de la ciudad y partido de Reus por vacante del mismo é incompatibilidad del señor Juez municipal suplente Don Ramón Vidiella que lo viene regentando.

En virtud del presente y de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos por Don José Vidal Felip, Procurador de Don Fernando de Miró y de Ortaffá, contra los consortes Don Antonio Ferrer Bruno y Doña Raimunda Ferrater y Abelló, ausentes en ignorado paradero y en rebeldía de los presentes autos, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en el ámbito de esta ciudad, calle Closa de Miró, señalada con el número quince, compuesta de bajos, con corral y un piso cubierto con tejado, siendo su superficie de sesenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros; lindante por uno de sus lados con José Bellvé, por otro con Francisco Domingo, por detrás con terrenos de Miró y por delante con dicha calle donde abre puerta grande y pequeña; ha sido valorada por el perito Don Pedro Taixés, sin deducción de cargas y atendido su estado y situación, en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, á las once de la mañana del día pri-

mero del próximo Diciembre; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento electivo del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que á falta de títulos de propiedad, podrán los que deseen tomar parte en la subasta, enterarse de los autos en Escribanía y de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, con la cual deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Juncosa.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 3750

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador Don Jaime Ferrando, á nombre de Don Juan Bautista Vidal Balet, contra Don José Colobrán Comas, vecino de Cambrils, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez regente.—señor Vidiella.—Reus cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—A los autos; al otro sí por hecha la manifestación y á lo principal como se pide haciéndose público por cédula que se insertará en el *Diario de Reus* de avisos y noticias, *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de ocho días intervengan en el avaluo y subasta de los bienes si les conviniere.—Lo mandó etc.—Firmado.»

En su virtud á los efectos acordados y por ignorarse el paradero de Don Joaquín Angelet y Galf, Don José de Portell, los consortes Don José Magriñá Roset y Doña Francisca Domenech Gibergans y Don Ramón Busquets y Roig ó sus causa-habientes, se les hace saber por medio de la presente el derecho que tienen como á segundos acreedores hipotecarios á intervenir en el avaluo de las fincas embargadas en méritos del indicado juicio ejecutivo.

Reus cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 3751

Don José Ximénez Torres, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vall.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo instado por el Procurador Don José Garriga en representación de Don José Oliva Montguio, vecino de la Riba, contra Don Antonio Camps y París sobre reclamación de cantidades, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa-fábrica, un huertecito y un corral que posee el ejecutado en la calle más alta de Cesta del pueblo de la Riba, señalada de número veinte y cinco; lindante

el conjunto á mano derecha al salir de la casa con propiedad de Don José Garreta Sabaté, mediante parte del expresado huerto, á la izquierda con Don Juan Rumaní, por la espalda con propiedad de Don José Isern, mediante parte de dicho huertecito y por delante con propiedad del expresado Garreta, mediante el corral y un paso común y con la expresada calle donde tiene su puerta de entrada y salida.

La casa ocupa una superficie solar de quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta y dos centímetros, y el corral una superficie solar de treinta y tres metros cuadrados treinta y dos centímetros, y el huertecito una superficie de cinco áreas cincuenta y cinco centímetros; siendo el valor del conjunto quince mil ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, en el local donde celebra Audiencia pública este Juzgado, sito en el edificio de San Roque de esta ciudad; hallándose de manifiesto los autos, títulos de propiedad y certificación del Registro de la Propiedad referente á la descrita finca, en la Escribanía del que autoriza, á fin de que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo á los licitadores que con ellos deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de depósitos de la provincia, el diez por ciento electivo del valor de la finca, dándose á dicho depósito el destino prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Vall á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Ximénez.—Ante mí, Luís Grau.

Núm. 3752

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el Juzgado de instrucción de esta ciudad se está instruyendo causa criminal sobre hallazgo del cadáver de un hombre encontrado en el día de ayer en la vía férrea que dirige de Tortosa á Tarragona kilómetro 199 y cuyo cadáver no ha podido ser identificado y era de unos cuarenta y cinco años de edad, vestía pantalón corto de pana muy viejo y remendado, calzoncillos blancos, blusa azul, camisa de algodón, faja morada alpargatas, gorra de lana oscura muy usada y llevaba una petaca de piel negra, un bastón en forma de cayado, una manta morellana usada, un saco y alforjas.

Por lo que por medio del presente se hace saber para que si alguna persona pueda manifestar quién sea dicho sugeto, lo ponga en conocimiento de este Juzgado dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Tortosa á 3 de Noviembre de 1888.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Diego J. Quinzá.